

DERECHO PROCESAL HEBREO Y MEXICANO, ASPECTOS COMPARATIVOS*

Víctor M. Pérez Valera**

Este estudio monográfico del Dr. Marcos Katz, que fue presentado como tesis de licenciatura en la Universidad Iberoamericana, es de singular interés, pues en él se recogen, en apretada síntesis algunos aspectos jurídicos del pueblo hebreo que pasaron luego a formar parte de la tradición judeo-cristiana. En concreto, se hace un estudio comparado del Derecho procesal hebreo, antiguo y moderno, con el Derecho procesal mexicano. De los aspectos procesales del Derecho hebreo antiguo se manejan con gran solvencia tanto los aspectos bíblicos, como los talmúdicos y las tradiciones posteriores, sobre todo la de Maimónides .

El Derecho hebreo de la antigüedad está muy relacionado con los aspectos éticos y religiosos del pueblo judío. En esta tradición, sobre todo en las fuentes talmúdicas encontramos dos aspectos contrastantes y complementarios, la Halajá y la Agadá.

Vale la pena tratar explicar estos dos conceptos. Ciertamente la halajá es normativa y la agadá alusiva. Podrían equivaler en cierto sentido a la ley, y al espíritu de la ley, pero no pueden reducirse sólo a eso. Compararlas con la Moral y la Teología sería quizás más acertado, pero tampoco exacto.

Más que buscar, por consiguiente, unas definiciones exactas, o su equivalencia en otras religiones, nos pueden aclarar estos conceptos las exposiciones descriptivas de Abraham J. Heschel, uno de los más grandes pensadores judíos del siglo XX. Él en rápidas pinceladas poéticas, expresa que, “son la halajá y la agadá el rostro severo y el rostro amable de Torá... una es el cerebro, la otra el corazón... una es como el yugo necesario para el trabajo, la otra es atrayente como el vino”.

De lo anterior se deduce que el pensamiento y el modo de vivir judío sólo pueden ser entendidos dentro de una tensión dialéctica de contrastes y de opuestos. Esta polaridad constituye, según Heschel, un rasgo esencial de este mundo, de toda realidad: es en el lenguaje del Zohar el “alma deperuda” o “mundo de separación”, que está en el fondo de todas las tensiones, contrastes, dolores, sufrimientos, problemas y divergencias de

* Katz Halpern Marcos David, *Derecho Procesal Hebreo y Mexicano*, aspectos comparativos. Universidad Iberoamericana, Ed. Oxford University Press, México, 2002.

** Profesor de Deontología jurídica de la Universidad Iberoamericana.

opiniones. Ser conscientes de esta polaridad y tratar de vivirla en armonía y equilibrio, constituye una de las principales tareas asignadas a la libertad humana.

Pues bien, dentro de esta polaridad se insertan la halajá y la agadá. Por esto, una no puede subsistir sin la otra. La halajá sin la agadá conduciría a la mecanización de la observancia, y a la larga, con la muerte del espíritu, a la esclavización del hombre en las cadenas del legalismo.

Por consiguiente, la halajá y la agadá no pueden existir separadas, sino su existir es un coexistir, pero no meramente yuxtapuesto, sino en verdadera simbiosis, puesto que "la agadá —dice Heschel— es la llama encendida en el carbón de la halajá, y el que quisiera dividir las extinguiría la luz del hebraísmo que arde en la llama". De la agadá se dicen muchas cosas bellas, así por ejemplo, se comparan la halajá y la agadá al pan y al vino, respectivamente. Ambos son base de la alimentación, mas se advierte que, el pan alimenta, pero cansa, mientras el vino alimenta y alegra, pues sin vino no se puede celebrar, sin vino no se puede cantar.

A nuestro modo de ver esta polaridad es superada en el estudio que venimos comentando, ya que el Doctor Katz nos muestra cómo las normas procesales están muy frecuentemente impregnadas de aspectos deontológicos y de un fino humanismo. En esta línea el autor subraya los requisitos que Maimónides enumera para ocupar la judicatura: "resumiendo, las siete cualidades fundamentales de un juez son: sabiduría, humildad, temor a Dios, desprecio del dinero, amor a la verdad, amor a la gente y buena reputación. Un juez debe tener buen ojo y alma humilde; debe ser agradable socialmente y dirigirse a la gente con amabilidad, debe ser muy estricto consigo mismo y dominar todo impulso de voluptuosidad. Debe tener valor para salvar al oprimido del odio, la crueldad y la persecución del opresor, evitando toda injusticia. Todo jugador de naipes mediante apuesta de dinero o de otros juegos de azar, así como todo prestamista usurero, están descalificados de la judicatura". Asimismo el Doctor Katz nos muestra como en el Talmud se resaltan las seis cualidades que debe tener el juez a) paciencia, indulgencia, humildad respeto hacia las personas, b) escuchar siempre ambas partes del litigio, c) no actuar bajo presiones: influentismo o cohecho, d) deliberar cuidadosamente cada caso una y otra vez antes de pronunciar el veredicto, e) no retardar injustificadamente el ejercicio de la justicia y f) actuar de modo transparente y redactar la sentencia de modo comprensible para las partes.

En el capítulo cuarto de su libro el autor estudia las garantías individuales, allí nos explica cómo durante el proceso hebreo, según los preceptos del Talmud, se utilizan normas muy humanas a lo largo del proceso: en los interrogatorios, las deliberaciones y la elaboración de la sentencia. Igualmente en el trato de los presos se tenían normas que prohibían el maltrato de éstos y otras que fomentaban un trato humano y justo, en la alimentación y medidas sanitarias. En el capítulo quinto se estudia la confesión, ahí se nos dice que esta prueba procesal no se admitía en el Talmud. Esto se debía según Haim H. Cohn, notable jurista contemporáneo, a que se trataba de evitar el que la confesión se arrancara mediante la tortura u otros medios violentos.

En suma, en este estudio encontramos datos no sólo curiosos sino de gran importancia para la historia del Derecho. Se nos informa, por ejemplo que oficialmente fue abolida la poligamia en el Sínodo rabínico de año 1000 por iniciativa del Rabino Guer-shom Ben Huda de Maguncia, y que la pena de muerte prácticamente fue suprimida en la legislación del Talmud.

Concluye el estudio con una breve alusión al Derecho hebreo en el actual Estado de Israel y con un cuidadoso glosario de los términos hebreos más utilizados. El libro que reseñamos nos ofrece una magnífica síntesis de los aspectos procesales del Derecho penal mexicano, y nos ilustra, con una amplia gama de datos, sobre esta temática en el Derecho hebreo: fenómenos jurídicos muy importantes para ampliar nuestros conocimientos sobre la historia general del Derecho.